FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCIÓN Nº E0670

SANTIAGO, 02 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, el centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales, en adelante IDIEM, es un centro tecnológico dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, orientado a la resolución de problemas de alta complejidad en la cadena de valor de la industria de la construcción, ingeniería y minería, a través de ensayos, estudios técnicos y peritaje.

2. Que, para el desarrollo de tales labores, IDIEM necesita contar con el Servicio de Dosimetría, calibraciones y otros, prestados por la COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR, de conformidad a las condiciones de compra establecidas y adjuntas a este acto y el convenio respectivo.

3. Que, el artículo 37 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dispone que estarán excluidos de la aplicación de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, "los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado...", situación que aplicaría al caso en comento y permitiría excluir la esta contratación de la aplicación de la referida normativa.

4. Que, con fecha 23 de marzo de 2022, se ha suscrito Contrato de Prestación de Servicios, por una parte, UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS), Rut. N° 60.910.000-1, representada por el Decano de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, don Francisco Martínez Concha, cédula nacional de identidad N° 6.640.797-9, quien actúa en razón de las facultades otorgadas en el Artículo 37 letra d) del DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación Pública y su nombramiento como Decano consta en el Decreto TRA N° 309/1627/2018 de fecha 26 de octubre de 2018; y por otra, COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR, representada por don Jaime Salas Kurte, Ingeniero Politécnico Militar, Cédula de Identidad N° 8.336.189-1, quien actúa en razón de las facultades otorgadas en el Decreto Supremo N° N°05-A, del ministerio de energía de fecha 9 de julio del 2019, para la prestación de los servicios denominados “Dosimetría, calibraciones y otros ", que desarrollará la COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR, en favor del Centro de Investigación Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM) de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

RESUELVO:

1. Apruébese la contratación del Servicio de Dosimetría, calibraciones y otros, con la COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR, de acuerdo al convenio adjunto.

2. Apruébese con esta fecha el convenio suscrito entre, Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas) y COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR, para el Servicio de Dosimetría, calibraciones y otros, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago, a 23 de marzo de 2022, comparecen por una parte COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR, en adelante persona jurídica de derecho público, representado por su director ejecutivo don Jaime Salas Kurte, Ingeniero Politécnico Militar, Cédula de Identidad N° 8.336.189-1, con domicilio, para estos efectos, en calle Nueva Bilbao N° 12.501, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "CCHEN" y por la otra, la Universidad de Chile, corporación de derecho público, representada por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Francisco Martínez Concha, Cédula de Identidad N° 6.460.797-9, con domicilio, para estos efectos, en Plaza Ercilla N° 883, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el “IDIEM”, se ha convenido el siguiente convenio:

PRIMERO: IDIEM, es un centro perteneciente a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, que requiere para el cumplimento de sus obligaciones, la contratación del Servicio de Dosimetría, calibraciones y otros que se detallarán a continuación, proveídos por COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR, en su calidad de organismo público, abocado a los ámbitos de energía, radiaciones ionizantes, tecnologías nucleares y otros afines, temas en los que fomenta, desarrolla, investiga y genera conocimiento proveyendo de productos y servicios, normando y fiscalizando su uso pacífico, seguro para la sociedad y el medio ambiente.

Forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

- Las solicitudes de adquisición interna emitidas por IDIEM, cada vez que se requiera un servicio en particular.

- La propuesta de CCHEN Nº125/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, en adelante la propuesta, con las condiciones comerciales en ella detalladas.

El presente convenio se regirá por la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, la cual, en su artículo 37, establece que "(…) quedarán excluidos de la aplicación de la Ley Nº 19.886, los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí".

SEGUNDO: El objetivo principal del presente convenio es la obtención de los siguientes servicios:

1. REGULACIÓN, AUTORIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE INSTALACIONES NUCLEARES Y RADIACTIVAS DE 1ª CATEGORÍA

TIPO DE AUTORIZACIÓN TARIFA (UF)

INSTALACIONES INDUSTRIALES

Construcción (bunker de gammagrafía) 8,0

Construcción depósito de almacenamiento 5,0

Operación de gammagrafía industrial 23,0

Operación de radiografía industrial 6,0

Autorización de cierre temporal 2,0

Autorización de cierre definitivo 2,0

Autorización de importación 3,0

Autorización de exportación 3,0

Autorización de transferencia 3,0

Autorización de transporte 3,0

Autorización especial de operador 5,0

Autorización especial de OPR 5,0

INSTALACIONES MÉDICAS

Construcción (bunker de radioterapia) 8,0

Construcción depósito de almacenamiento 5,0

Construcción de medicina nuclear 3,0

Autorización de operación de teleterapia 12,0

Autorización de operación de braquiterapia 3,0

Operación de servicio de medicina nuclear 6,0

Autorización de cierre temporal 2,0

Autorización de cierre definitivo 2,0

Autorización de importación 3,0

Autorización de exportación 3,0

Autorización de transferencia 5,0

Autorización de transporte 3,0

Autorización especial de operador 5,0

Autorización especial de OPR 5,0

2. SERVICIOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

2.1 DOSIMETRÍA PERSONAL EXTERNA

2.1.1 LECTURA DE DOSIMETROS

SERVICIO PRECIO HASTA 10 U. ($/MES) PRECIO MÁS DE 10 U.

($/MES) PRECIO TRIMESTRAL HASTA 10 U. PRECIO TRIMESTRAL MAS 10 U.

DOSIMETRO PD3 5.633 5.067 16.900 15.200

DOSIMETRO PD3 (600-700) * 10.900 9.833 32.700 29.500

SERVICIO PRECIO UNITARIO MENSUAL $ PRECIO TRIMESTRAL $

DOSIMETRO ANILLO CEA 6.033 18.100

2.1.2 REPOSICIÓN DE DOSIMETROS

REPOSICIÓN PRECIO EN US$

CRISTALES PRECIO EN US$

COMPLETO PRECIO EN US$ SOPORTE

DOSIMETROS ANILLO CEA 22 64 42

DOSIMETROS PD3 22 58 36

DOSIMETROS PD3 (600-700) 45 81 36

2.1.3 CERTIFICADOS

CERTIFICADO PRECIO ($)

CERTIFICADO DE INICIO 17.400

RESUMEN DE DOSIMETRIA A cotizar dependiendo de cantidad de usuarios

3. CURSOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

Consta de 24 horas de clases teóricas en formato 100% online y de manera sincrónica.

CUBEPRO Cantidad Alumnos Precio

CUBEPRO Abierto 1 $ 257.280

CUBEPRO Cerrado 20 alumnos mínimo. A cotizar. Según necesidad y previa coordinación con unidad técnica.

4. Servicio de Calibración de Equipos – Calibración Estandarizadora de un detector de radiaciones ionizantes tipo GM(RADOS)

Las calibraciones no tienen valores estandarizados, por ende, para este servicio se debe solicitar cotización a través de nuestro Portal de Negocios de CCHEN, e indicar los datos necesarios del equipo que desea calibrar.

Tiempo de entrega del Servicio: Aproximadamente 7 días hábiles para la entrega de la cotización, una vez que la cotización es aprobada por el cliente se les indica la fecha de ingreso del equipo al Laboratorio y este es devuelto al cliente aproximadamente 4 semanas después de ingresado el equipo al Laboratorio.

5. Servicio de Gestión de Desechos Radiactivos

La gestión de desechos no tiene valores estandarizados, ya que este servicio tiene una amplia gama de desechos y no todos deben tener el mismo procedimiento, para esto se debe solicitar una cotización a través de nuestro Portal de Negocios de CCHEN, y la unidad técnica se pondrá en contacto con el cliente para solicitar todos los antecedentes necesarios para la gestión de desecho que desee realizar

Tiempo de entrega del Servicio: Para este servicio no existe tiempo de entrega del servicio único establecido, ya que dependerá del total de los desechos radiactivos que se desee realizar, al momento del envío de la cotización se indican plazos, pero esto dependerá de cada cliente.

6. Servicio de Protección Radiológica Operacional

Este servicio no tiene valores estandarizados, para solicitarlo se debe realizar una solicitud de servicio a través de nuestro Portal de Negocios indicando el servicio que necesita.

Tiempo de entrega del Servicio: Para este servicio no existe tiempo de entrega del servicio único establecido, ya que dependerá del total de los servicios a solicitar, de igual manera al momento del envío de la cotización se indican plazos, pero esto dependerá de cada servicio indicado por cliente.

Lo anterior, conforme lo detallado en la propuesta de la CCHEN, en la medida que éstos sean solicitados por IDIEM, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por éste.

TERCERO: El monto asignado para el presente convenio ascenderá a la suma máxima de hasta $54.000.000.- (cincuenta y cuatro millones de pesos) exentos de IVA, los que serán desembolsados en la medida que los servicios cotizados sean requeridos por IDIEM.

Para efectos de conversión de los servicios cotizados en UF, se utilizará la suma dada por el banco central a la fecha de la emisión de la solicitud efectuada en el portal de negocios de la CCHEN.

Los valores cotizados podrán ser reajustados una vez transcurridos doce meses desde la vigencia del contrato, de conformidad a la variación del IPC en los últimos tres meses que antecede a la referida anualidad.

CUARTO: El pago se realizará dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva en la Unidad Gestión de Proveedores de IDIEM, y previa recepción conforme de los servicios requeridos.

La facturación deberá indicar los siguientes datos:

Razón Social :Universidad de Chile

R.U.T :60.910.000-1

Domicilio :Plaza Ercilla 883, Santiago, u otro domicilio asociado.

Ante el incumplimiento de alguno de los puntos señalados, IDIEM podrá rechazar la recepción, siendo motivo suficiente para devolver el documento a la dirección de facturación, sin ser responsable de los costos tributarios asociados.

Si se emiten facturas electrónicas, deberá remitirlas al correo: proveedores@idiem.cl

IDIEM no pagará anticipos ni indemnizaciones de ninguna naturaleza, cualesquiera sean las circunstancias o imprevistos que se presenten durante el transcurso de la contratación.

La entrega de documentos tributarios debe realizarse en ventanilla de recepción de facturas, en la dirección Plaza Ercilla N° 883, piso 1 o por medios electrónicos. IDIEM no se hará responsable por el pago de los costos asociados a facturas enviadas a otras direcciones.

El pago se efectuará a la siguiente cuenta:

- Razón Social: Comisión Chilena de Energía Nuclear.
- Rut: 82.983.100-7
- Banco: Estado
- Tipo de cuenta: Corriente N° 0126594
- Correo electrónico: jonathan.martinez@cchen.cl / cobranzas@cchen.cl.

Cuenta dos:

- Banco: Santander
- Tipo de cuenta: Corriente N° 01-04676-4
- Correo electrónico: jonathan.martinez@cchen.cl / cobranzas@cchen.cl

CUARTO: CCHEN deberá proveer los recursos físicos y tecnológicos que sean necesarios para desarrollo del presente Convenio. Además, deberá asegurar la calidad del servicio prestado, para lo cual deberá contar con una metodología, recursos y procedimientos acordes a los objetivos y tareas del mismo.

QUINTO: La vigencia de la contratación comenzará a regir a partir de la total aprobación del acto administrativo que lo autoriza y tendrá una duración de 24 meses o hasta el agotamiento de los recursos asignados a la contratación, lo que primero ocurra.

SEXTO: El presente convenio podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a. Resciliación o Mutuo acuerdo de las partes.

b. Incumpliendo de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes, que generen un perjuicio grave para la otra.

c. No prestación del servicio por más de 10 días hábiles consecutivos sin justificación.

d. No pago de los servicios en el tiempo convenido.

Para efectos de aplicación de la facultad contenida en esta cláusula, la parte que desee poner término anticipado al presente convenio, deberá enviar una carta certificada al domicilio declarado en este acto, con una anticipación de a lo menos 30 días corridos, con anterioridad a la fecha efectiva en que se desea dar término.

Las modificaciones al convenio podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del convenio o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del convenio, y que incidan en su normal desarrollo. En todo caso, estas modificaciones siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado por acto administrativo fundado sometido a tramitación administrativa universitaria.

SÉPTIMO: La contraparte técnica de IDIEM será informada a CCHEN una vez que se apruebe la contratación, y realizará, a lo menos, las siguientes funciones:

a. Fiscalizar, coordinar y controlar el correcto desarrollo y el cumplimento de los servicios requeridos.

b. Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios requeridos.

c. Las demás que le encomienden.

OCTAVO: En cuanto a las solicitudes de productos y servicios, las mismas deberán efectuarse a través del Departamento de Comercialización y por medio del portal de negocios de la CCHEN negocios.cchen.cl/portalcompras/home.aspx

El servicio se iniciará una vez que IDIEM acepte la respectiva cotización y previa verificación de la situación comercial de este.

NOVENO: CCHEN no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del presente convenio, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

UNDÉCIMO: La personería de don Jaime Salas Kurte, Ingeniero Politécnico Militar, como Director del Comisión Chilena de Energía Nuclear, consta en el Decreto Supremo N°05-A, del ministerio de energía de fecha 9 de julio del 2019.

La personería con que concurre don Francisco Martínez Concha, en representación de la Universidad de Chile, fluye de lo dispuesto en el Artículo 37 letra d) del DFL N° 3, de 2006 del Ministerio de Educación Pública y su nombramiento como Decano, que consta en el Decreto TRA N° 309/1627/2018, de fecha 26 de octubre de 2018.

3. La Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas) pagará a la Comisión Chilena de Energía Nuclear el monto de $ 54.000.000.- (cincuenta y cuatro millones de pesos).

4. El respectivo instrumento en que consta el contrato pasa formar parte de la presente resolución, así como sus anexos, si los hubiere.

5. Impútese el gasto respectivo al Titulo A, Subtitulo 2, ítem 2.6. del presupuesto vigente de esta Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

JEFA JURÍDICA
FCFM

Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

CONTRALORÍA
LICITACIONES IDIEM
ARCHIVO